

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 55 MADRID

SENTENCIA: 00192/2013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 55

MADRID

MARIA DE MOLINA NUMERO 42 TELÉFONO: 9 4930859

N.I.G.: 28079 1 0029722 /2010 Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 244 /2010

JUEZ QUE LA DICTA : D/Dª MARIA DEL MAR

Lugar : MADRID

Fecha: veintitres de septiembre de dos mil frece

PARTE DEMANDANTE : MARIANO DEL STIT

Abogado : SIN

Procurador : MARIA LUISA

PARTE DEMANDADA INDENTITY SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.L.,

CAJA MADRID

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, FRANCISCO

OBJETO DEL JUICIO : OTRAS MATERIAS

SENTENCIA

JUICTO ORDINARIO 244/10

PARTE ACTORA: D. MARIANO

GONZALEZ BAGASE

PROCURADOR: Dña. Mª Luisa Bermejo García

PARTE DEMANDADA: IDENTITY SOLUCIONES INMOBILIARIAS

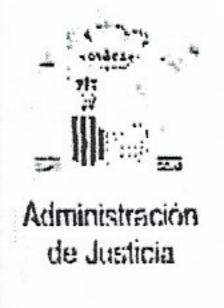
CAJA MADRID

PROCURADOR: Dña. Lucila

Madrid

2 OCT 2013 - 3 OCT 2013

**MAR. Mª PELC. MAR.



de donde hayan provenido las pruebas para la demostración de la existencia o inexistencia de los hechos. Si se le ha demostrado el hecho le será indiferente quien lo haya llevado a cabo, pero cuando el hecho queda incierto, la aplicación de la regla de juego determinará para cada una de las partes la asunción de la carga de la prueba. Si en la certeza del hecho es indiferente quien haya probado, en la incerteza es absolutamente necesario determinar quien debía haber probado, para que sea esa parte la que sufra las consecuencias del incumplimiento de la carga que corresponde de acuerdo con la distribución de la misma que se deduce del art. 217 LEC.

TERCERO: El art. 394.1 de la LEC establece el principio del vencimiento objetivo en materia de imposición de las costas judiciales.

Vistos los preceptos legales citados , concordantes y demás de legal y pertinente aplicación,

PALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora

Dña. Mª Luisa en nombre y representación de D.

MARIANO y DÑA. Mª DEL MAR COMMANDATA

contra IDENTITY SOLUCIONES INMOBILIARIAS y CAJA MADRID debo

declarar y declaro nulo:

El contrato de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico de fecha siete de septiembre de dos mil ocho concertado entre los actores y IDENTITY SOLUCIONES INMOBILIARIAS

El contrato de préstamo suscrito con la codemandada CAJA MADRID de fecha 15 de octubre de 2008 nº 11.352.444/06

Que debo condenar y condeno a Las demandadas a pagar a los actores la suma DE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.532,20 Euros) y los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda; así como las cantidades que se hayan abonado con posterioridad a la interposición de la demanda

Todo ello condenando a los demandados al pago de las costas causadas.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original al Libro de Sentencias.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.

